



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A

Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)

TLF. 958 793 181 FAX 958 793 003

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno Sesión Ordinaria de fecha 29.09.2011, se procedió a la aprobación de Anexos de subsanación de deficiencias de la Innovación Nº 1 del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de la revisión de las NN.SS. de El Valle, en cumplimiento del acuerdo de la CPOTU de 8 de junio de 2011; para completar la publicación de fecha 29.08.2011 BOP número 164, se procede a insertar el texto del Anexo 2º de subsanación de deficiencias.

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente se procede a la publicación de la memoria del Anexo 2º de subsanación de deficiencias, una vez realizado el depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento:

**INNOVACIÓN Nº 1 DEL PGOU ADPAT. PARCIAL DE LAS NNSS A LA LOUA
ANEXO 2º DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS**

Una vez analizado el escrito recibido en el Ayuntamiento de El Valle el 13 de septiembre de 2.011 según registro de entrada nº 1195, según el cual se notifican por parte de la Delegación Provincial de Obras Públicas nuevas deficiencias subsanables en relación al expediente de Innovación del PGOU Adaptación parcial a la LOUA de la revisión de las NN.SS. de El Valle "Innovación nº1 de Ordenación estructural"; se procede a la justificación de la subsanación de las deficiencias notificadas:

**1.- SOBRE CORRECCION EN LA FICHA DE DESARROLLO DE LA EDIFICABILIDAD
SOBRE LA OCUPACION.-**

Según se indica en el apartado A' – INCIDENCIA DE LA DECISION MUNICIPAL- del punto A) CONCEPTO Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA, del Volumen 8 de las NN.SS. de El Valle –Ordenanzas Particulares de Huertos-, se modificaron a instancias de la Corporación Municipal los porcentajes de ocupación de los huertos catalogados. Según dicho apartado se incrementaban todos los porcentajes de ocupación entre un 8% y un 16% en función de la superficie de los huertos. En concreto en el caso que nos ocupa al ser la superficie de la Unidad mayor a los 4.000 m2 le corresponde un aumento en la ocupación del 8% sobre el 20% indicado en la ficha de las NN.SS.

Por lo tanto la ocupación aplicables a la UE-2 de Restábal a los efectos del cálculo de la edificabilidad es del **28%**, al estar afectadas todas las unidades de Ejecución de la referida ORDENANZA DE HUERTOS.

Al parecer esta circunstancia no fue corregida en cada una de las fichas del documento lo que no implica que deba obviarse su aplicación. Por lo tanto y según se indicaba en el primer Anexo de fecha 11 de julio de 2011 " *La operación correcta para el cálculo de la edificabilidad que realmente se puede materializar se especifica a continuación:*

Edificabilidad sobre ocupación: $2 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 0,28 \times 9.564,52 = 5.356,13 \text{ m}^2\text{t}.$

Según esto se considera correcta la documentación remitida al respecto en el primer Anexo de fecha 11 de julio de 2.011 (nueva ficha y nuevo plano O-04).

El Valle a 19 de octubre de 2011

El Alcáide

Fdo: Juan Antonio Palomino Molina

